

NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO **239** DE 2017

( 19 OCT 2017 )

“Por la cual se aclara la capacidad transportadora a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES, COOTRAESPECIALES**, identificada con Nit 800.146.794-9, habilitada para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, en la modalidad ESPECIAL”.

**EL DIRECTOR TERRITORIAL ANTIOQUIA  
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por las Leyes 105 de 1.993, 336 de 1996, Decretos 087 de 2011, 1079 de 2015 y 431 de 2017,

**CONSIDERANDO**

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, mediante Resolución Nro. 00258 del 3 de julio de 2001, le concedió habilitación a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES, COOTRAESPECIALES**, identificada con Nit 800.146.794-9, para operar como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, en la modalidad de Servicio Especial.

Que con el objeto de dar cumplimiento a los requerimientos del RUNT, para la incorporación del Registro Nacional de Empresas de Transporte, es necesario que las capacidades transportadoras se encuentren separadas por clase de vehículo.

Que a la fecha, la empresa de Transporte Público Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES, COOTRAESPECIALES**, cuenta con las siguientes cantidades clases de vehículos vinculados a su capacidad transportadora, según Resolución Nro. 084 del 23 de junio de 2015, así

CLASE DE VEHÍCULO	MÍNIMA ANTERIOR	AUTORIZACIÓN	ACTUAL
Microbús	37	-4	33
Buseta	21	-9	12
Bus	163	+13	176

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, analizó la solicitud presentada por la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES, COOTRAESPECIALES**, mediante radicado 20173050023342, del 2017-03-02, en la cual el Despacho en acatamiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.15.5 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 45 del Decreto 431 de 2017, encuentra procedente acceder a la aclaración de la capacidad transportadora, en el sentido de corregir las inconsistencias presentadas en la migración de la capacidad transportadora en las clases de vehículo bus y buseta, de la empresa **COOTRAESPECIALES**, al RUNT.

RESOLUCIÓN NÚMERO **239** DEL 19 OCT 2017 HOJA Nro. 2

"Por la cual se aclara la capacidad transportadora a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES, COOTRAESPECIALES**, identificada con Nit 800.146.794-9, habilitada para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, en la modalidad ESPECIAL".

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que de conformidad con lo expuesto, este Despacho,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar la capacidad transportadora de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES, COOTRAESPECIALES**, identificada con Nit 800.146.794-9, habilitada para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, en la modalidad ESPECIAL, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia, quedando así:

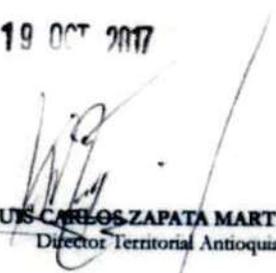
CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD AUTORIZADA	ACLARACIÓN	CAPACIDAD
Microbús	33	0	33
Buseta	12	-1	11
Bus	176	+1	177

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El contenido de la presente Resolución se notificará al interesado de conformidad con las disposiciones que para el efecto reglamenta el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Providencia procede por la vía gubernativa, los recursos de Reposición ante éste Despacho y el de Apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 19 OCT 2017

  
**LUIS CARLOS ZAPATA MARTÍNEZ**  
Director Territorial Antioquia

Proyecto: LFDC  
Revisó: LMDP